



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00365

03/08/2021. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvese proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Solicita por el CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL-LIQUIDADO, la ejecución de la providencia que condenó al demandante MARIA INES RODRIGUEZ GONZALEZ, por las costas proceso ordinario. Documento digital 03)

Para resolver la presente solicitud de mandamiento de pago en tenemos que en el proceso 2010-023 las sentencias emitidas así:

1. Sentencia del JUZGADO 12 LABORAL de Descongestión de fecha 28 DE FEBRERO DE 2013, se absolvió a los demandados. fl. 933 A 946 y condeno en costas a la parte demandante.
2. Sentencia el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, de fecha 31 de MAYO de 2013 fl. 19 A 31 cuaderno apelación, confirmo la sentencia apelada.
3. Sentencia de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL del 10 de noviembre de 2020 fl.227 a 242, del cuaderno de la corte, en la cual condenó en costas a la parte recurrente (parte demandante) en la suma de \$4.240.000 valor que se distribuirá en partes iguales entre las opositoras BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
4. Mediante auto del 8 de junio de 2021 visible en el documento digital 01, se fijó como agencias en derecho de la primera instancia la suma de 600.000 a favor de todas las demandadas y mediante auto del 22 de junio de 2021 se aprobó las costas en la suma de 4.840.000 a favor de los demandados y a cargo de la parte demandante, obrante en el documento digital 02.

Tenemos que en efecto dentro del proceso judicial fue condenada la parte actora a las costas del proceso ordinario laboral 2010-023 de conformidad a lo anterior, se librara mandamiento en contra de los demandantes por concepto de costas del proceso ordinario; por obligación de pagar, en la que se condenó a la demandada MARIA INES RODRIGUEZ GONZALEZ a favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO**, por los siguientes conceptos, advirtiéndole que se librara mandamiento por el valor de las costas de primera instancia \$600.000 dividido en las 5 demandadas en el proceso ordinario: \$120.000, y sobre las costas en sede de casación no se impuso a favor de LA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, por lo tanto, no existe valor alguno a su favor costa de cort suprema de justicia.

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA	MARIA INES RODRIGUEZ GONZALEZ \$ 120.000

El Art 100. del C.P.T. consagra “*PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el titulo base de ejecución lo constituye el auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, y en contra de MARIA INES RODRIGUEZ GONZALEZ, por obligación de pagar a la que fue condenada, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA	MARIA INES RODRIGUEZ GONZALEZ \$ 120.000

En consecuencia se ordena a las demandadas que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago POR ESTADO al ejecutado de conformidad al art 306 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064d0f5a499e0f88a69bf2f84f235fb4dd3ebb58dadac0425a29d0c08ba3279f**
Documento generado en 18/08/2021 05:52:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>